



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC18S016

Contrato Abierto para la prestación del servicio de **"Suministro y Distribución de Oxígeno Gaseoso Medicinal para Módulos de Ambulancias de Nivel Central"** que celebran, por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por **MARÍA DANAÉ CORRAL SÁNCHEZ**, en su carácter de Apoderada Legal, y, por la otra parte, la empresa denominada **INFRA, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, representada por **SALVADOR NAVA PÉREZ**, en su carácter de Representante Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- **"EL INSTITUTO"** declara, a través de su Apoderada Legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- La C. María Danae Corral Sánchez en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderada Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 71,746, de fecha 8 de febrero de 2018, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, Titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-20022018-121015, de fecha 20 de febrero de 2018, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4.- El C. Humberto Hurtado González, Titular de la División Transportes y Operación de **"EL INSTITUTO"**, funge como Administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la prestación del servicio de **"Suministro y Distribución de Oxígeno Gaseoso Medicinal para**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC18S016

Módulos de Ambulancias de Nivel Central”, solicitado por la Coordinación Técnica de Servicios Generales.

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42062423 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000172247-2019, autorizado por el Jefe Transportes Terrestres, Áereos y Traslado de Pacientes de fecha 13 de noviembre de 2018.

Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente “**EL INSTITUTO**”, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para “**EL INSTITUTO**”.

I.7.- Con fecha 30 de Noviembre de 2018, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística adjudicó a “**EL PROVEEDOR**” mediante acta de Fallo del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica Número **IA-050GYR019-E263-2018**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos, 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42, 43, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, como se detalla en el **Anexo 2 (dos)**, del presente instrumento jurídico.

I.8.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido en la convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la convocatoria respectiva.

I.9.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, piso 5°, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

II.- “EL PROVEEDOR” declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 4,564 de fecha 07 de octubre de 1954, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Chávez Hayhoe, Titular de la Notaría Pública número 73 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 192, volumen doceavo, Sección de Comercio e Industria, bajo la denominación Electroodos Commonwealth, S.A.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC18S016

II.2.- Mediante Escritura Pública número 22,520 de fecha 31 de octubre de 1989, otorgada ante la fe del Licenciado Maximino García Cueto, Titular de la Notaría Pública número 14 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 372, volumen vigésimo, libro primero de Comercio, se hizo constar el cambio de denominación de la sociedad para quedar establecida como INFRA, S.A. DE C.V.

II.3.- Salvador Nava Pérez, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 53,996 de fecha 06 de diciembre de 2005, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Flavio Orozco Pérez, Titular de la Notaría Pública número 37 del Distrito Federal, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

II.4.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste, entre otros en: Ejercer el comercio y la industria en general y en especial la fabricación de gases, acetileno y oxígeno, la distribución y venta de estos mismo gases; la compraventa de toda clase de electrodos y soldaduras, la compraventa de maquinaria y equipo para soldadura eléctrica y autógena; la compraventa de toda clase de artículos para protección industrial, la compraventa de carburo de calcio, la compraventa de equipos para oxígeno, terapia y toda clase de gases medicinales y anestésicos; la compraventa de gases carbónicos y hielo seco, la compraventa de herramientas eléctricas de mano, la compraventa de cilindros para gases de alta presión y envases de acetileno y la compraventa de gases criogénicos. Lo anterior de acuerdo con la Escritura Pública número 87,100, de fecha 20 de mayo de 1994.

II.5.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **INF891031LT4**.
- Registro Patronal ante **"EL INSTITUTO"** y **EL INFONAVIT** número: [REDACTED]

II.6.- Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, conforme a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2018, publicada el 22 de diciembre de 2017, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.7.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a qué haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.8.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3 de 19

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC18S016

Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.9.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.10.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.11.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera.

II.12.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.13.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Félix Guzmán número 16, 3er. Piso, Colonia el Parque, Código Postal 53398, Naucalpan de Juárez, Estado de México; teléfonos 5329-3042, 5329-3036, correo electrónico: inframedica@infra.com.mx; snav@infra.com.mx

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4 de 19

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC18S016

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a prestar el servicio de **Suministro y Distribución de Oxígeno Gaseoso Medicinal para Módulos de Ambulancias de Nivel Central**, cuyas características, cantidades, alcances y especificaciones se describen en los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)** del presente instrumento jurídico, así como a las condiciones de la Convocatoria, y Acta de Fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales Compranet.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es de la **cantidad mínima de \$268,800.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y de la **cantidad máxima susceptible de ejercer de \$672,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

“**LAS PARTES**” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- Se efectuarán pagos mensuales a “**EL PROVEEDOR**” una vez prestado el servicio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la LAASSP y 93 de su Reglamento.

“**EL PROVEEDOR**” deberá facturar en forma mensual el suministro, el monto facturado se determinará tomando como base el número de cilindros suministrados y la capacidad de los mismos.

Los pagos se efectuarán en pesos mexicanos por mes vencido en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la entrega de su Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por parte de “**EL PROVEEDOR**” en la División de Trámite de Erogaciones dependiente de la Coordinación de Presupuesto, Contabilidad y Evaluación Financiera, ubicada en la calle de Gobernador Tiburcio Montiel No. 15 planta baja, Colonia San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11850, de 9:00 a 14:00 horas. de lunes a viernes, anexando la cantidad y tipo de cilindros requeridos por “**EL INSTITUTO**” en el periodo correspondiente, número de contrato, número de proveedor asignado por “**EL INSTITUTO**”, número de fianza y denominación social de la Afianzadora y deberán estar autorizadas por el Titular de la División de Transportes y Operación y el Jefe de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC18S016

Para efectos de revisión y validación **“EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar al Administrador del Contrato los documentos siguientes:

- Formato “Remisión Pedido” con el que se hará constar la prestación del suministro correspondiente al periodo facturado.
- Formato Bitácora de Control de Pedido de Cilindros de Oxígeno en Módulos de Ambulancias de Nivel Central **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

“EL PROVEEDOR” deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

En su caso, **“EL PROVEEDOR”** para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo a esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **“EL INSTITUTO”**, el “CFDI con complemento para la recepción de pagos”, también denominado “recibo electrónico de pago”, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”**.

Para la validación de dichos comprobantes **“EL PROVEEDOR”** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **“EL INSTITUTO”** tiene en operación; para tal efecto, **“EL PROVEEDOR”** proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que **“EL PROVEEDOR”** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **“EL PROVEEDOR”** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo “Cuentas Contables” del “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC18S016

En ningún caso se deberá autorizar el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO"**, junto con el CFDI respectivo la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por **"EL INSTITUTO"**.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el Administrador del Contrato o, en su caso, el Titular del Área Requiriente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC18S016

Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.


En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El Administrador del Contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del RLAASSP, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la LAASSP, previa solicitud por escrito acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al Administrador del Contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para haber efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar a **"EL INSTITUTO"** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Convocatoria, y Acta de Fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, y de acuerdo con lo siguiente:

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número DC18S016
---	--	---

PLAZO.- El servicio iniciará a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019.

LUGAR.- “EL PROVEEDOR” se obliga expresamente a prestar el suministro en los domicilios mencionados en el numeral 3 del Anexo Técnico, integrado en el **Anexo 1 (uno)**.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El Titular de la División de Transportes y Operación, el Jefe del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes, el servidor público que estos designen, así como los responsables operativos de los módulos referidos en el Anexo Técnico, serán los facultados para efectos de realizar las solicitudes de suministro de oxígeno gaseoso medicinal por parte de “EL INSTITUTO”.

“EL PROVEEDOR” deberá suministrar y distribuir el producto con las características, capacidades de cilindros, volúmenes, cantidades, especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico, integrado en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, considerando los domicilios de los Módulos de Ambulancias de Nivel Central, especificados en el documento denominado Módulos de Ambulancia del Valle de México, incluido en el Anexo Técnico, integrado en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, asimismo deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) “EL PROVEEDOR” deberá de contar con un centro de atención telefónica (Call Center) con un numero 01 800 que estará disponible las 24 (veinticuatro) horas de los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año, así como un correo electrónico para atender los requerimientos del abastecimiento solicitado, mismo que se integra al **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento.
- b) Las solicitudes del suministro o reportes de emergencia se harán de manera telefónica al Call Center establecido por “EL PROVEEDOR” y/o mediante correo electrónico proporcionado, integrado al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**.
- c) Deberá prestar el suministro y distribución de sus cilindros y entregarlos como máximo a las 24 (veinticuatro) horas de la solicitud que realice “EL INSTITUTO” por los medios establecidos para tales efectos; asimismo deberá presentar a “EL INSTITUTO” un listado de identificación de los cilindros con los números de lote o inventario, capacidad y ubicación.
- d) Deberá proporcionar los cilindros que le sean requeridos por parte de los módulos, para su utilización de acuerdo a las especificaciones establecidas en el numeral 2 del Anexo Técnico, integrado en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, sin costo adicional para “EL INSTITUTO”.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC18S016

- e) Deberá identificar los cilindros en que suministre el oxígeno gaseoso medicinal, mediante etiqueta, sello e impresión con su nombre o razón social, domicilio, teléfono, nombre del artículo y número de lote y la información con precauciones necesarias para su uso.
- f) Si durante el suministro de oxígeno gaseoso medicinal, se advierte que los cilindros presentan deficiencias imputables a **"EL PROVEEDOR"** o no cumplen las características y especificaciones técnicas solicitadas por **"EL INSTITUTO"**, estos serán motivo de devolución para canje y **"EL PROVEEDOR"** se obliga a su reposición total dentro de las siguientes 24 (veinticuatro) horas contadas a partir de la devolución del cilindro por parte del personal designado en el módulo de que se trate sin ningún costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.
- g) La correcta prestación del suministro se hará constar mediante el formato "Bitácora de Control de Pedido de Cilindros de Oxígeno en Módulos de Ambulancias de Nivel Central", incluido en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, el cual deberá entregar con la facturación mensual correspondiente.

Así mismo, se prohíbe el trasvasar oxígeno gaseoso de un contenedor a otro por personal no autorizado por **"EL PROVEEDOR"**, debido al alto riesgo que se corre, por la presión interna que manejan los cilindros (150kg/cm²).

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio cumpliendo con las Normas Oficiales y Normas Oficiales Mexicanas señaladas en el numeral 7 de los Términos y Condiciones que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar el servicio, apegándose a lo establecido en los siguientes rubros, que a manera enunciativa más no limitativa se describen en los Términos y Condiciones y en el Anexo Técnico, integrados en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

- Capacitación Presencial.
- Supervisión.
- Comunicación entre las Partes.
- Características principales de los Cilindros.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del 2019.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 10 de 19

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC18S016

de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la LAASSP, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**; por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los servicios entregados, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como durante la vida útil del bien, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación del servicio.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC18S016

a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del **"Instituto Mexicano del Seguro Social"** por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10° piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, apégándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior, deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC18S016

originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Décima.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **"EL PROVEEDOR"**, por atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso, sin considerar el I.V.A., hasta el cumplimiento de su totalidad, se calculará conforme a lo señalado en el numeral 10 de los Términos y Condiciones incluidos en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

El Administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC18S016

Para autorizar el pago del servicio, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, por la entrega parcial o deficiente del servicio, se hará acreedor a una sanción equivalente al 10% (diez por ciento) del monto mensual correspondiente a cada cilindro no entregado y/o no canjeado y 3% (tres por ciento) del monto total de la facturación mensual del periodo en el que no se otorgue la Capacitación, conforme a lo señalado en el numeral 11 de los Términos y Condiciones, que se integran en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones.

El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **"EL INSTITUTO"** podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC18S016

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"**, se pagarán previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **"EL INSTITUTO"** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que el servicio ha sido prestado con alcances y características distintas a las pactadas.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
7. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
8. Cuando se sitúe en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
9. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"** con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC18S016

de contratación, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

10. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de **5 (cinco)** días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los **15 (quince)** días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la prestación del servicio por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC18S016

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** presta el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, con **"EL PROVEEDOR"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- **"LAS PARTES"** convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni aún sustituto, y **"EL PROVEEDOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC18S016

solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "**LAS PARTES**" en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Conforme a la declaración 1.4 el administrador del contrato, será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del contrato que se agrega al presente como **Anexo 3 (tres)** y el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de "**EL INSTITUTO**" tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "**EL PROVEEDOR**" o "**EL INSTITUTO**" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "**EL INSTITUTO**" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.


VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno) "Anexo Técnico y Términos y Condiciones"

Anexo 2 (dos) "Propuesta Económica, números telefónicos y Acta de Fallo"

Anexo 3(tres) "Documento de designación de Administrador del Contrato"



VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "**LAS PARTES**" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal


	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número DC18S016</p>
---	---	--

de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas **“LAS PARTES”** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, el día **14 de diciembre de 2018**, quedando un ejemplar en poder de **“EL PROVEEDOR”** y los restantes en poder de **“EL INSTITUTO”**.

<p style="text-align: center;">“EL INSTITUTO” INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</p> <div style="text-align: center;">  </div> <hr style="width: 80%; margin: auto;"/> <p style="text-align: center;">MARÍA DANAÉ CORRAL SÁNCHEZ Apoderada Legal</p>	<p style="text-align: center;">“EL PROVEEDOR” INFRA, S.A. DE C.V.</p> <div style="text-align: center;">  </div> <hr style="width: 80%; margin: auto;"/> <p style="text-align: center;">SALVADOR NAVA PÉREZ Representante Legal</p>
---	--



SIN TEXTO

A small, handwritten mark or signature located in the bottom right corner of the page. It consists of a few vertical and slightly curved lines.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC18S016

ANEXO 1 (UNO)

“ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 8 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



1. Requerimiento

Se requiere contratar el “Suministro y Distribución de Oxígeno Gaseoso Medicinal para Módulos de Nivel Central”, para proporcionar oxígeno a los derechohabientes durante los traslados programados y ordinarios en ambulancia, con base a las indicaciones del médico tratante.

2. Características principales de los Cilindros

Los cilindros deberán cumplir con las siguientes características:

- Capuchón protector de la válvula.
- Etiqueta de identificación del producto y especificaciones de las características del gas.
- Color de identificación de gas en la parte superior del cilindro (verde).
- Cruz en color rojo que indica que el contenido es de grado medicinal.
- Válvula tipo volante.
- Regulador y Manómetro. (todo en uno).

Los tipos de cilindro y características específicas que se podrán requerir son los siguientes:

Tipo de Cilindro	Características
Tipo M 3.450 m ³	<ul style="list-style-type: none"> • Válvula CGA 540
Portátiles Tipo E 0.682 m ³	<ul style="list-style-type: none"> • Válvula CGA 870

En caso de los cilindros que sean propiedad de “EL INSTITUTO”, se le aplicaran las pruebas establecidas en las normas de calidad correspondientes para verificar por medio de “EL PROVEEDOR” que es segura su utilización, y en caso de que los cilindros referidos no cumplan con estas pruebas deberán de ser devueltos a “EL INSTITUTO” sin llenar, para que se proceda a su baja inmediata, a fin de inutilizar el cilindro por seguridad.

3. Domicilios de Entrega

El proveedor adjudicado deberá hacer la entrega de los cilindros de conformidad con los requerimientos de los Módulos de Ambulancias de nivel central y en los domicilios que se describen a continuación:

Módulos de Ambulancias del Valle de México (2019)

6408

ANEXO
Lugar de entrega

Módulo	Ubicación	Unidad de Medida (CILINDRO)	Cantidad	
			Mínima	Máxima
1 TULPETLAC	VIA MORELOS S/N ESQ. CHIAPAS, COL. STA. MARIA TULPETLAC, EDO. DE MÉXICO, C.P. 55400 (H.G.Z No. 68)	0.682m3 (Tipo E). 3.450 m3 (Tipo M).	129 14	280 22
2 ARAGON	AV .510, No. 100 COL. SAN JUAN DE ARAGÓN, ENTRE EMILIANO ZAPATA Y LORETO FABELA, DEL. GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07950 (H.G.Z. No. 29)	0.682m3 (Tipo E). 3.450 m3 (Tipo M).	136 6	280 17
3 ZARAGOZA	CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1812, COL GUELATAO DE JUÁREZ, DEL. IZTAPALAPA, C.P. 09229 (U.M.F. No. 120)	0.682m3 (Tipo E). 3.450 m3 (Tipo M).	114 12	230 22
4 VILLA COAPA	CALZ. DEL HUESO S/N COL. VILLA COAPA, DEL. COYOACAN, C.P. 4650 (H.G.Z. No. 32)	0.682m3 (Tipo E). 3.450 m3 (Tipo M).	174 12	350 22
5 SAN ÁNGEL	RÍO MAGDALENA No. 289 COL. TIZAPAN SAN ÁNGEL, DEL. ALVARO OBREGON, C.P. 01000 (H.G.Z. No. 8)	0.682m3 (Tipo E). 3.450 m3 (Tipo M).	129 6	262 17
6 STA FE	PLAZA NIÑOS HÉROES S/N, UNIDAD HAB. STA. FE, COL. CRISTO REY, DEL. ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01170 (U.M.F. No. 12)	0.682m3 (Tipo E). 3.450 m3 (Tipo M).	89 6	225 17
7 EL ROSARIO	AV RENACIMIENTO S/N, COL. UNIDAD HAB. EL ROSARIO, ENTRE AV. CULTURAS Y AQUILES SERDAN, DEL. AZCAPOTZALCO, C.P. 02100 (U.M.F. No. 33)	0.682m3 (Tipo E). 3.450 m3 (Tipo M).	94 7	253 22

8 LA QUEBRADA	AV CIRCUNVALACION S/N COL. LA QUEBRADA, MUNICIPIO DE CUATITLÁN IZCALLÍ, EDO. DE MÉXICO C.P., 54769 (H.G.Z. No. 57)	0.682m ³ (Tipo E)	104	255
		3.450 m ³ (Tipo M).	6	22
CMN SIGLO XXI	AV. CUAHUTÉMOC No. 330 COL DOCTORES, DEL. CUAHTEMOC, C.P. 06720	0.682m ³ (Tipo E).	304	623
		3.450 m ³ (Tipo M).	20	45
LA RAZA	SERIS Y SAACHILA S/N COL. LA RAZA (SOTANO), DEL. AZCAPOTZALCO, C.P. 02990	0.682m ³ (Tipo E).	274	610
		3.450 m ³ (Tipo M).	10	47
Total		C/0.682 m ³ (Tipo E)	1547	3368
		C/3.450 m ³ (Tipo M)	99	253

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

0410

ANEXO 2 TÉRMINOS Y CONDICIONES

1. Requerimiento

Se requiere contratar el **"Suministro y Distribución de Oxígeno Gaseoso Medicinal para Módulos de Ambulancias de Nivel Central"**, para proporcionar oxígeno a los derechohabientes durante los traslados programados y ordinarios en ambulancia con base a las indicaciones del médico tratante.

2. Descripción del Objeto de la Contratación

El suministro que se requiere contratar se describe en el presente documento y en el Anexo Técnico.

2.1. Disponibilidad de Recursos

Para lo anterior, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo número: **0000172247-2019**.

2.2. Tipo de Contratación

El tipo de contrato será abierto para cubrir las necesidades del servicio de Suministro y Distribución de Oxígeno Gaseoso Medicinal para Módulos de Ambulancias de Nivel Central.

Las cantidades de cilindros mínimas y máximas del servicio se establecen en el Anexo Técnico.

Sólo serán consideradas aquellas propuestas cuyo volumen cubra el 100% de la demanda requerida en el Anexo Técnico, por lo que será una sola fuente de abastecimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

3. Fundamento

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Artículos 26 y 47 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Vigente.

4. Lugar, Vigencia y Condiciones de la Prestación del Suministro

4.1. Lugar

"EL LICITANTE" se obliga expresamente a prestar el suministro en los domicilios mencionados en el Anexo Técnico.

4.2. Vigencia.

La vigencia del suministro del oxígeno será a partir del 1 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019.

La vigencia del contrato será a partir del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre del mismo año.

4.3. Condiciones

El Titular de la División de Transportes y Operación, el Jefe del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes, el servidor público que estos designen, así como los responsables operativos de los módulos referidos en el Anexo Técnico, serán los facultados para efectos de realizar las solicitudes de suministro de oxígeno gaseoso medicinal por parte de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" deberá suministrar y distribuir el producto con las características, capacidades de cilindros, volúmenes, cantidades, especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico, considerando los domicilios de los Módulos de Ambulancias de Nivel Central, especificados en el documento denominado Módulos de Ambulancia del Valle de México, incluido en el Anexo Técnico, asimismo deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) **"EL PROVEEDOR"** deberá de contar con un centro de atención telefónica (Call Center) con un numero 01 800 que estará disponible las 24 horas de los 365 días del año, así como un correo electrónico para atender los requerimientos del abastecimiento solicitado.
- b) Las solicitudes del suministro o reportes de emergencia se harán de manera telefónica al Call Center establecido por **"EL PROVEEDOR"** y/o mediante correo electrónico que para tal efecto proporcione.
- c) Deberá prestar el suministro y distribución de sus cilindros y entregarlos como máximo a las 24 horas de la solicitud que realice **"EL INSTITUTO"** por los medios establecidos para tales efectos; asimismo deberá presentar a **"EL INSTITUTO"** un listado de identificación de los cilindros con los números de lote o inventario, capacidad y ubicación.
- d) Deberá proporcionar los cilindros que le sean requeridos por parte de los módulos, para su utilización de acuerdo a las especificaciones establecidas en el numeral 2 del Anexo Técnico, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.
- e) Deberá identificar los cilindros en que suministre el oxígeno gaseoso medicinal, mediante etiqueta, sello e impresión con su nombre o razón social, domicilio, teléfono, nombre del artículo y número de lote y la información con precauciones necesarias para su uso.
- f) Si durante el suministro de oxígeno gaseoso medicinal, se advierte que los cilindros presentan deficiencias imputables a **"EL PROVEEDOR"** o no cumplen las características y especificaciones técnicas solicitadas por **"EL INSTITUTO"**, estos serán motivo de devolución para canje y **"EL PROVEEDOR"** se obliga a su reposición total dentro de las siguientes 24 horas contadas a partir de la devolución del cilindro por parte del personal designado en el módulo de que se trate sin ningún costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.
- g) La correcta prestación del suministro se hará constar mediante el formato "Bitácora de Control de Pedido de Cilindros de Oxígeno en Módulos de Ambulancias de Nivel Central", Anexo 1 de los presentes "Términos y Condiciones", el cual deberá entregar con la facturación mensual correspondiente.

Así mismo, se prohíbe el trasvasar oxígeno gaseoso de un contenedor a otro por personal no autorizado por el prestador del servicio, debido al alto riesgo que se corre, por la presión interna que manejan los cilindros(150kg/cm²).

4.4. Capacitación Presencial

- 1. **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar un mínimo de 2 horas de capacitación presencial de manera mensual durante el periodo comprendido de enero a diciembre del 2019, al personal de **"EL INSTITUTO"** en grupos de 27 participantes por mes, integrados por Jefes, Operadores y Camilleros de los Módulo de Ambulancia de Nivel Central, en materia de seguridad y buenas prácticas, para el uso y transportación del oxígeno en cilindro envasado a alta presión materia de esta contratación, sin que esto represente un costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.
- 2. Para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este apartado, **"EL PROVEEDOR"** se coordinará con el Jefe del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes o el servidor público que se designe en cada uno de los Módulos de Nivel Central.
- 3.- La capacitación se deberá otorgar conforme a lo siguiente:

"EL PROVEEDOR" Deberá presentar una carta manifiesto donde exponga que se otorgará la capacitación presencial de acuerdo a la calendarización del programa en materia de seguridad y buenas practicas, para el uso y transportación del oxígeno en cilindro embazado a alta presión, que deberá entregar el Jefe del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes en el mes de Enero de 2019, la cual incluirá la sede y horarios que determine **"EL INSTITUTO"**.

ANEXOS



"EL PROVEEDOR" deberá aplicar una evaluación mensual al finalizar la capacitación presencial calendarizada, durante la vigencia del contrato que compruebe los conocimientos adquiridos. El Instructor por parte de **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar al Jefe del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes, la lista de asistencia firmada por cada participante y las evaluaciones que al efecto se apliquen, para verificar el cumplimiento en tiempo y forma de lo establecido en el programa de capacitación.

5. Supervisión

Las partes convienen que **"EL INSTITUTO"** por conducto del Titular de la División de Transportes y Operación, del Jefe del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes o el servidor público que estos designen, en cualquier momento y sin aviso alguno, podrá supervisar los suministros que otorgue **"EL PROVEEDOR"**, con el objeto de verificar el estricto cumplimiento de los suministros bajo las características, volúmenes y especificaciones requeridas en el presente documento y en el Anexo Técnico, por lo que se obliga a permitir la revisión del personal que **"EL INSTITUTO"** designe para tal fin en el momento de la prestación de los suministros y se elaborará acta circunstanciada de los resultados que se obtengan.

a) Visita a las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"**

El Titular de la División de Transportes y Operación, el Jefe del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes o el servidor público que estos designen, podrá llevar a cabo una visita a las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"** con la finalidad de verificar que cumpla con la infraestructura solicitada en el numeral 7. Inciso a) del presente documento.

6. Comunicación entre las Partes

Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico que deseen hacer las partes en virtud del contrato que se formalice para tal fin, serán por escrito, un aviso se considera efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora, los avisos podrán remitirse por correo del Servicio Postal Mexicano, (SEPOMEX), servicio de mensajería o medios electrónicos de comunicación a los domicilios y/o direcciones electrónicas que ambas partes determinen.

Por necesidades de **"EL INSTITUTO"** y sin costo alguno para éste, previa comunicación por escrito entre las partes, se podrá cambiar el lugar de la prestación del suministro de oxígeno, sin necesidad de formalizar un convenio modificatorio.

"EL PROVEEDOR" deberá designar a un ejecutivo de cuenta que atienda los requerimientos de **"EL INSTITUTO"** para lo cual deberá proporcionar los siguientes datos:

- Nombre.
- 2 números telefónicos uno móvil y uno fijo.
- Dirección de oficina.
- Dirección de correo electrónico para efecto de realizar solicitudes y reportes de emergencia.

"EL PROVEEDOR" se obliga a comunicar por lo menos con tres días hábiles de anticipación, cualquier cambio en los datos de contacto oficial, mediante escrito dirigido al administrador del contrato.

7.- Documentación que se debe presentar **"EL LICITANTE"** en su propuesta técnica

"EL LICITANTE" deberá presentar en su propuesta técnica la documentación siguiente:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

- a) Deberá referir que cuenta por lo menos con dos plantas criogénicas en territorio nacional, a efecto de garantizar la prestación oportuna del abastecimiento, así como para dar respuesta inmediata en caso de contingencia o emergencia.

Lo anterior se comprobará con el informe de ensayo emitido por persona acreditada ante la EMA de las normas NOM-059-SSA1-2013 y NMX-K-361-NORMEX-2017, para cada una de las plantas que presente, mismos que el licitante deberá adjuntar en su propuesta presentada.

- b) Permiso (copia) para operar el transporte privado de carga especializada en materiales y residuos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal, emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, anexando relación de flotilla de vehículos a utilizar para la prestación del abastecimiento.
- c) Registro Sanitario vigente (copia), expedido por la Secretaría de Salud para la producción de Oxígeno.
- d) Certificado (copia) de la **NOM-059-SSA1-2015 "Buenas Prácticas de Fabricación de Medicamentos"**, por lo que **"EL LICITANTE"** deberá estar autorizado para realizar líneas de fabricación de oxígeno medicinal emitido por la Comisión Federal para Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS). En el caso de que la denominación del certificado no exprese de manera textual lo solicitado en este inciso, se deberá acompañar el o las actas de verificación u oficio de aceptación que sustenten el alcance integral del certificado.
- e) Certificados (copia) emitidos por personas acreditadas ante la EMA de las normas siguientes:

1. **NMX-CC-9001-IMNC-2015, "Sistema de gestión de calidad - Requisitos"**

2. **NMX-H-156-NORMEX-2010 "Gases comprimidos.- Recalificación de envases que contengan gases comprimidos, licuados y disueltos. Requisitos de seguridad para su uso manejo, llenado y transporte. Especificaciones y métodos de prueba"**.

La certificación deberá mantenerse vigente durante el proceso de contratación y la vigencia del contrato.

- f) Informes de ensayo y resultados emitidos por personas acreditadas ante la EMA de las normas:
- **NMX-K-361-NORMEX-2017 "Oxígeno Medicinal para consumo humano (Gas a alta presión y líquido criogénico) en envases.- Especificaciones y Requisitos del producto envasado.- Métodos de ensayo (prueba). Análisis de laboratorio y criterios de aceptación"**.
 - **NMX-K-389-NORMEX-2005 "Métodos de ensayo (prueba) para la determinación del contenido de humedad (H₂O) en gases comprimidos, criogénicos y licuados"**.
 - **NMX-K-390-NORMEX-2005 "Método de ensayo (prueba) para la determinación de hidrocarburos (como metano) en gases comprimidos, criogénicos y licuados"**.
- g) Certificado de Empresa Segura o el dictamen de verificación del cumplimiento de la:
- **NOM-005-STPS-1998 "Relativa a las condiciones de Seguridad e Higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas"**.
- h) Carta firmada por el representante legal donde se manifieste el cumplimiento de la norma: **NMX-H-9809-1-NORMEX-2014 "Recipientes sin soldadura para gases a alta presión"**.
- i) Carta firmada por el representante legal donde se manifieste lo siguiente:
- Que las autorizaciones, permisos y certificados presentados se encuentran vigentes y se mantendrán durante el plazo del contrato.
 - Que no está sancionado por autoridad en la materia y/o limitado para prestar el suministro.
 - Que cumple con las disposiciones jurídicas, administrativas y normativas vigentes en la materia y que cumplirá con aquellas que publiquen las autoridades competentes durante la vigencia del contrato.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

- 0414
- j) Presentar plan de contingencias que garantice la continuidad del suministro de oxígeno gaseoso medicinal a Módulos de Ambulancias de Nivel Central.

8.- Garantía de cumplimiento de obligaciones

"EL PROVEEDOR", para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar en la División de Contratos, dependiente de la **Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, de la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios**, Póliza de fianza con carácter de Indivisible, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, a favor de "EL INSTITUTO", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento), sobre el importe total máximo adjudicado, sin incluir el I.V.A., en moneda nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días del valor de la unidad de medida y actualización UMA, vigente en la Ciudad de México "EL PROVEEDOR" podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado o fianza, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de "EL INSTITUTO".

9.- Condiciones de Precio y Pago.

9.1. Proposición Económica

Se deberá cotizar en moneda nacional, a dos decimales, los precios por tipo de cilindro serán fijos durante la vigencia del contrato.

"EL LICITANTE" deberá formular su cotización de conformidad con lo señalado en el formato que se adjunta al presente documento como Anexo 2, considerando el precio unitario de los tipos de cilindros requeridos conforme a la cantidad mínima y máxima establecida en el Anexo Técnico.

9.2.- Anticipos

No se otorgaran anticipos.

9.3.- Impuestos y Derechos

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigente en la materia y en caso de cumplir con los requerimientos legales y técnicos para ser considerado medicamento quedara exento del mismo.

9.4.- Pago

El pago de facturas se efectuará bajo las condiciones y procedimiento siguiente:

- a) "EL PROVEEDOR" deberá facturar en forma mensual el suministro, el monto facturado se determinará tomando como base el número de cilindros suministrados y la capacidad de los mismos.
- b) "EL PROVEEDOR" deberá de expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica "Comprobante Fiscal Digital a través de Internet" (CFDI), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago.

- c) Para efectos de revisión y validación "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar al Administrador del Contrato los documentos siguientes:
1. Una representación impresa de la (s) factura (s) en el esquema de facturación electrónica CFDI, que cumpla con las especificaciones normadas por el SAT.
La representación impresa por sí misma no será sustento para pago sino se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.
 2. Formato "Remisión Pedido" con el que se hará constar la prestación del suministro correspondiente al periodo facturado.
 3. Formato Bitácora de Control de Pedido de Cilindros de Oxígeno en Módulos de Ambulancias de Nivel Central Anexo 1, del presente documento.
- d) Las facturas deberán expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio fiscal en Av. Paseo de la Reforma No. 476, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc Ciudad de México C. P. 06600, y R.F.C. IMS-421231-145, asimismo, deberán reunir los requisitos fiscales correspondientes y contener mínimo los datos siguientes:
- La cantidad y tipo de cilindros requeridos por el Instituto en el periodo correspondiente.
 - Número de contrato.
 - Número de proveedor asignado por el Instituto.
 - Número de fianza y denominación social de la Afianzadora.
- e) En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, estos se le harán saber por parte de "EL INSTITUTO" dentro del término estipulado para ello, y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- f) El pago de la factura se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, a menos que "EL PROVEEDOR" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se insertará en los contratos lo siguiente:

"El proveedor acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número _____ CLABE _____

Del banco _____ Sucursal _____ a nombre de (el proveedor)"

El pago se depositará en la fecha programada de pago si la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

- g) Los pagos se efectuarán en pesos mexicanos por mes vencido a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la entrega de la(s) factura(s) por parte del Proveedor en la División de Trámite de Erogaciones dependiente de la Coordinación de Presupuesto, Contabilidad y Evaluación Financiera, ubicada en la calle de Gobernador Tiburcio Montiel No. 15 planta baja, Col. San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11850, de 9:00 a 14:00 hrs. de lunes a viernes, anexando los documentos solicitados en el inciso d) del presente apartado y deberán estar autorizadas por el Titular de la División de Transportes y Operación y el Jefe de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes.
- El pago del suministro quedará condicionado, en su caso, proporcionalmente al importe que "EL PROVEEDOR" deba deducir por concepto de penas convencionales y/o deductivas, mediante nota de crédito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por el importe de la sanción por concepto de penas convencionales y/o deductivas.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

10. Pena Convencional

Se aplicará pena convencional por incumplimiento por atraso en el inicio de la prestación del suministro y se calculará por cada día de incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.8. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Vigentes.

La pena convencional será del 2.5% (dos punto cinco por ciento diario) sobre el valor de lo incumplido, aplicado al valor del suministro prestado con atraso, la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento, la suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

11. Deductivas

Por motivo de incumplimientos parciales de las obligaciones o prestaciones deficientes del suministro se aplicarán deducciones al pago, conforme a lo que se describe en el cuadro siguiente:

Concepto	Nivel del Servicio	Unidad de Medida	Deducción
Atención de los requerimientos de suministro de oxígeno gaseoso medicinal.	24 horas a partir del levantamiento del reporte.	Por cada 24 horas, posteriores al plazo.	10% del monto mensual correspondiente a cada cilindro no entregado.
Sustitución y canje de los cilindros que no cumplan con las especificaciones técnicas.	24 horas a partir de la devolución del o los cilindros deficientes.	Por cada 24 horas, posteriores al plazo.	10% del monto mensual correspondiente a cada cilindro no canjeado.
Capacitación Presencial	Mensual durante vigencia del contrato.	Por cada mes que no se otorgue la Capacitación	3% del monto total de la facturación mensual, del periodo en el que no se otorgue la Capacitación.

Dichas deducciones se calcularán hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

Una vez alcanzado el límite máximo que se aplicará por concepto de deducción de pagos, se podrá cancelar el suministro objeto del incumplimiento parcial o deficiente, o bien, rescindir el contrato.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los Artículos 53 Bis de la LAASSP y 97 de su Reglamento, así como en el numeral 5.5.8.1. de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Vigentes.

12.- Cumplimiento de Obligaciones Fiscales por parte de "EL PROVEEDOR"

I.- Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales (Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación).

MEXICO
DIVISION DE CONTRATOS

- a) Para dar cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, "EL LICITANTE" que resulte adjudicado por un monto superior a Trescientos Mil Pesos, sin incluir el Impuesto al valor agregado (IVA), deberá presentar previo a la firma del contrato la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, a través del documento vigente expedido por el SAT, conforme lo establece las reglas 2.1.31, 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación en el 2018.

II.- Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social a favor del IMSS.

- b) Para dar cumplimiento a lo establecido en el acuerdo ACDO.SA.1.HCT.101214/281.P.DIR y su anexo único, dictado por el H. Consejo Técnico relativo a la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social, el licitante que resulte adjudicado por un monto superior a trescientos mil pesos, sin incluir el valor agregado (IVA), deberá presentar previo a la firma del contrato, la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social en sentido positivo, a través del documento vigente expedido por el IMSS, de conformidad con el procedimiento establecido en el citado ACUERDO, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015.

III.- Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social a favor del INFONAVIT.

- c) Para dar cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el licitante que resulte adjudicado por un monto superior a trescientos mil pesos sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), deberá presentar previo a la firma del contrato, que cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento correspondiente, vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.

13.- Rescisión administrativa del contrato

"EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a lo establecido en el numeral 5.6.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Vigentes y de acuerdo a lo siguiente:

- a) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- b) Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- c) Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.



- d) Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el suministro con alcances o características distintas a las pactadas en este procedimiento.
- e) Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente anexo, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
- f) Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
- g) Cuando de manera reiterativa y constante, "EL PROVEEDOR", sea sancionado por parte de "EL INSTITUTO" con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona y con ello se afecten los intereses de "EL INSTITUTO".
- h) Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo.

14. Terminación anticipada

De conformidad con lo establecido en el Artículo 54 Bis, de la LAASSP, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato que se formalice con motivo del procedimiento de contratación a que se refiere el presente documento sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el suministro objeto de la contratación, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, o con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará al Proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el instrumento jurídico de referencia.

15.- Evaluación de las Proposiciones.

De conformidad con el artículo 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 51 segundo párrafo de su Reglamento y los numerales 4.25 c), 4.35 y 4.36 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, considerando que el servicio a contratar no requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones del servicio a contratar, porque éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que se considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo, la evaluación de proposiciones deberá ser el método binario.

16.- Administración del contrato:

El Administrador del contrato será:

- De conformidad con el numeral 5.3.15 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social Vigentes, el Titular de la División de Transportes y Operación y como auxiliar en la administración del mismo, el Titular de la División de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes.

DIVISION DE CONTRATOS

- De conformidad con el numeral 5.3.9 inciso a), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social Vigentes, el Área Técnica será el Titular de la División de Transportes y Operación.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



ANEXO 1

Del _____ al _____ de _____ del 2019

BITACORA DE CONTROL DE PEDIDO DE CILINDROS DE OXIGENO EN MODULOS DE AMBULANCIAS DE NIVEL CENTRAL

No	FECHA DE PEDIDO	HORARIO DE PEDIDO	TIPO DE TANQUE	CANTIDAD	ATIENDE PEDIDO (PROVEEDOR)	FECHA DE SURTIDO	HORA DE SURTIDO	CUMPLE FECHA DE ENTREGA	No DE NOTA DE REMISION	MONTO DE LA REMISION	ENTREGA CILINDROS (PROVEEDOR)
1											
2											
3											
4											
5											
TOTAL										0 \$	

SECRETARIA DE SALUD
DIVISION DE CONTRATOS

RESPONSABLE DE PEDIDOS:

MODULO: _____

NOMBRE: _____

CARGO: _____

MATRICULA: _____

REVISÓ

Jefe de la Oficina de Normas y Control Vehicular
Transportes Terrestres

Vo.Bo.

FIRMA: _____

Jefe de Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes

0022

4





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC18S016

ANEXO 2 (DOS)

“PROPUESTA ECONÓMICA, NÚMEROS TELEFÓNICOS Y ACTA DE FALLO”

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 3 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

DIVISION DE COM. R. 10



Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 26 de Noviembre de 2018

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACIÓN DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
DIVISION DE TRANSPORTE Y OPERACIÓN
AREA DE TRANSPORTES TERRESTRES, AEREOS Y TRASLADO DE PACIENTES

0018

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL, EN PRESENTACION DE CILINDRO TOTAL DE LOS MEDICINOS DE AMBULANCIAS					
CIC	CANTIDAD		IMPORTE		
	CILINDROS	CILINDROS	UNITARIO	MINIMO	MAXIMO
OXIGENO MEDICINAL USP M (CILINDRO TIPO M 3.450 M3)	99	253	\$ 177.56	\$ 17,578.44	\$ 44,922.68
OXIGENO MEDICINAL USP E (CILINDRO TIPO E 0.682 M3)	1,547	3,368	\$ 170.45	\$ 263,686.15	\$ 574,075.60
SUBTOTAL:				\$ 281,264.59	\$ 618,998.28

TOTAL DEL CONTRATO	IMPORTE	
	MINIMO	MAXIMO
SUBTOTAL:	\$ 281,264.59	\$ 618,998.28
TOTAL:	\$ 281,264.59	\$ 618,998.28

SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 28/100 M.N.

VIGENCIA DE LOS PRECIOS ES DE 90 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACION.

LOS PRECIOS SERAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

ATENTAMENTE

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

LIC. SALVADOR NAVA PÉREZ
REPRESENTANTE LEGAL

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 26 de Noviembre de 2018

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

PRESENTE

ESCRITO NÚMEROS TELEFÓNICOS Y DIRECCIÓN ELECTRÓNICA

EL SUSCRITO LIC. SALVADOR NAVA PÉREZ, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA INFRA, S.A. DE C.V. Y EN RELACIÓN CON LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA IA-050GYR019-E263-2018, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO LO SIGUIENTE:

EN RELACIÓN A TERMINOS Y CONDICIONES NUMERAL 6 COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES, HAGO DEL CONOCIMIENTO DEL INSTITUTO, QUE LOS NÚMEROS QUE PONEMOS A SU DISPOSICIÓN PARA REPORTES DE EMERGENCIA, ASÍ COMO LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA SON:

NOMBRE EJECUTIVO:		
LIC. SALVADOR NAVA PEREZ		
DIRECCION:		
FELIX GUZMAN No 16, 3er PISO, COLONIA EL PARQUE C.P. 53398, NAUCALPAN		
NUMERO	TIPO	HORARIO
53 29 30 42	OFICINA	LUNES A VIERNES DE 8 AM A 6 PM
	MÓVIL	24 HORAS DEL DÍA LOS 365 DÍAS
01 800 7710 000	GRATUITO	24 HORAS DEL DÍA LOS 365 DÍAS
snav@infra.com.mx	ELECTRÓNICO	24 HORAS DEL DÍA LOS 365 DÍAS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELÉFONO MÓVIL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ATENTAMENTE

LIC. SALVADOR NAVA PÉREZ
REPRESENTANTE LEGAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

Acta de Fallo

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
IA-050GYR019-E263-2018**

En la Ciudad de México, siendo las 14:00 horas, del 30 de noviembre del 2018, se reunieron en la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en: Calle Durango número 291, Quinto Piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo el acto de fallo del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica IA-050GYR019-E263-2018, para el Servicio "Suministro y Distribución de Oxígeno Medicinal para Módulos de Ambulancias de Nivel Central."

Fallo

De conformidad con el artículo 37 fracción II de la LAASSP, se señala el participante cuya proposición resultó solvente técnicamente de conformidad con el resultado de la evaluación técnica remitido mediante oficio número 09 53 61 14E1/16092 de fecha 28 de noviembre de 2018 emitido por la División de Transportes y Operación.

Licitante

Infra, S.A. de C.V.

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 37 fracción IV y el artículo 47 de la LAASSP y en virtud de que la proposición cumple los requisitos legales, la propuesta técnica es solvente, se determina adjudicar el contrato del servicio antes indicado, a **Infra, S.A. de C.V.**, por un monto mínimo de **\$268,800.00 (Doscientos sesenta y ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)** y un monto máximo susceptible a ejercerse de **\$672,000.00 (Seiscientos setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, conforme a su propuesta económica la cual se da por reproducida en esta parte como si a la letra se insertara y de la que se anexa copia. Para tal compromiso se cuenta con disponibilidad presupuestal de acuerdo a lo establecido en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previos número **0000172247-2019**.

De conformidad con el artículo 37 fracción V de la LAASSP se le informa a la empresa adjudicada que respecto con lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP, la firma del contrato respectivo se realizará como plazo máximo el día **14 de diciembre del 2018**, en la División de Contratos, ubicada en, Calle Durango número 291, Décimo Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, en días hábiles con un horario de 09:30 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Asimismo conforme a lo señalado por el artículo 48 de la LAASSP, la Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá entregarla dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del mismo.

De conformidad con el artículo 37 fracción VI de la LAASSP, el numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y el al numeral 8.1.3.2.2.3., del Manual de Organización de la Dirección de Administración, este acto es presidido por el **Licenciado Sergio Marcelo Aguilar Esparza**, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, adscrito a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos en la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de este Instituto. Asimismo, se indican los responsables de la evaluación de las proposiciones.

Evaluación	Servidor Público Responsable.
Evaluación Técnica	Humberto Hurtado González, Titular de la División de Transportes y Operación. Gilberto Claudio Muñoz Galvez, Jefe de Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslados de Pacientes. (Área Técnica)

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística**

Acta de Fallo

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica
IA-0506YR019-E263-2018**

Evaluación Legal y Económica

Sergio Marcelo Aguilar Esparza, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística. (Área Contratante)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 Bis de la LAASSP, se fijará una copia de la presente acta en el tablero de comunicación de la División de Contratación de Activos y Logística de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, situada en el quinto piso del inmueble ubicado en la calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, por un plazo no menor a 5 días hábiles, por lo que es de exclusiva responsabilidad de los participantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. La presente acta será difundida a través del sistema CompraNet (<https://compranet.funcionpublica.gob.mx>), con este procedimiento se sustituye la notificación personal.

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado este procedimiento a las **14:30 horas** del día de su fecha de inicio, esta acta consta de **2 (dos) hojas**, adjuntándose como parte integrante de la misma **3 (tres) hojas** correspondientes al oficio y dictamen de evaluación técnica y **2 (dos) hojas** de la proposición económica, por lo que la rubrican al margen y firman al calce para la debida constancia de notificación de la misma y efectos legales procedentes, todos los que intervienen en todas y cada una de las hojas que la integran, misma de la que se les entrega copia.

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)	 Sergio Marcelo Aguilar Esparza
Representante de la División de Transportes y Operación (Área Técnica)	 Gilberto Claudio Muñoz Galvez



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
DC18S016**

ANEXO 3 (TRES)

**“DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL
CONTRATO”**

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**





Ciudad de México a 14 NOV 2018
Oficio Núm. 09 53 61 14E0/ 15380

Contador Público
Humberto Hurtado González
Titular de la División de Transportes y Operación
Presente

0527

De acuerdo a las facultades conferidas a esta Coordinación en el Manual de Organización de la Dirección de Administración y con fundamento en el numeral 5.3.15, inciso "a", de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, hago de su conocimiento que ha sido designado como Administrador del Contrato, que deriva del proceso para la adquisición de "Suministro y Distribución de Oxígeno Gasoso Medicinal para Módulos de Ambulancias de Nivel Central" para el ejercicio 2019, por lo que se le exonera para que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha designación con base en los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra Institución en beneficio de los beneficiarios.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Lic. David Antonio González Gutiérrez
Coordinador Técnico

C.c.p.

Lic. Leonardo Gabriel Sánchez Yañez - Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales

Recibi original.
14 Nov. 2018
Humberto H. G.
[Signature]

DAGG/AG/GCMG

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

DIVISION DE CONTRATOS
ANEXOS

